



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00788-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **RTA PUNTO TAXI S.A.S.**, en contra de **alexander Sanabria lopez** por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por la suma de **\$53.926.329** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
  - 1.2. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago.
  - 1.3. Por la suma de **\$6.349.578** por concepto de cuotas causadas y no pagadas contenidas en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
  - 1.4. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se efectúe el pago de la misma.
  - 1.5. Por la suma de **\$10.937.649** por concepto de intereses corrientes y/o de plazo contenidos en el pagaré objeto de ejecución.
  - 1.6. Por la suma de **\$643.500** por concepto de seguro de vida contenido en el pagaré objeto de ejecución.
  - 1.7. Por la suma de **\$12.055.181** por concepto de cobranza judicial, contenido en el título valor aquí ejecutado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. RECONOCER personería jurídica a la doctora MARIA EDILIA BOTERO SANCHEZ para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

Notifíquese (2),

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación  
en ESTADO No 05 del 5 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a5efcc5a430eca821bb19ab40c9a3deb0f5d1221480cdb4040a25fb80af4fc**

Documento generado en 03/02/2021 10:30:39 PM